

0000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DE TELAS

PROTELA ECUADOR S.A.

Socios Fundadores:

COMPAÑÍA PROTELA S.A.

C.I. ANTONELA S.A.

CUANTIA: USD 75.000,00

DI 3 COPIA

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día viernes seis de mayo del dos mil cinco, ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: la compañía PROTELA S.A., debidamente representada por su Presidente señor Mario Ciardeli Medina, conforme consta del documento que se adjunta como



*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

habilitante; y, la C.I. ANTONELLA S.A., debidamente representada por su Gerente señor Ricardo Enrique Baquero Giraldo, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante; ambas compañías debidamente representadas por el señor Aníbal Abelardo Nicholls Burgos, según consta del poder, que se acompaña como documento habilitante a la presente escritura. Tanto las accionistas como sus representantes son de nacionalidad colombiana, hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas que se pasan a determinar. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen para el otorgamiento de esta escritura pública la compañía PROTELA S.A., debidamente representada por su Presidente señor Mario Ciardelli Medina, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante; y, la C.I. ANTONELLA S.A., debidamente representada por su Gerente señor Ricardo Enrique Baquero Giraldo, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante; ambas compañías debidamente representadas por el señor Aníbal Abelardo Nicholls Burgos, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Administrador de Empresas, según consta del Poder, que se acompaña como documento habilitante a la presente escritura. Tanto las accionistas como sus representantes son de nacionalidad colombiana, hábiles en derecho para contratar y obligarse. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen,

una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es: COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DE TELAS PROTELA ECUADOR S.A.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano del Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en: a) La comercialización y venta a nivel nacional e internacional, al mayor y el detal, de todo tipo de mercancías relacionadas con el área textil u otras áreas comerciales e industriales, empleando para ello operaciones de importación y exportación; b) La compraventa de materia prima y productos intermedios; c) Efectuar la manufacturación propia de mercancías relacionadas con el área textil; d) Realizar cualquier actividad comercial conexas con los literales anteriores. Podrá celebrar todo tipo de contratos, prestación de servicios y cualquier otra actividad lícita de libre comercio.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de veinte (20) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO SEGUNDO.- DEL

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO Y DE LAS ACCIONES.- El capital autorizado es de TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. 300.000,00), el capital suscrito de la compañía es de CIENTO CINCUENTA MIL (U.S. 150.000,00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de los cuales se encuentra pagado en numerario el cincuenta por ciento (50%), es decir U.S. 75.000,00 (Setenta y Cinco Mil dólares Americanos), divididos en QUINCE MIL acciones ordinarias y nominativas, de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. 10,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno (001) al quince mil (15.000) inclusive. El saldo será pagado en el plazo establecido en la Ley.- TITULO TERCERO.- ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos.- En caso de copropiedad de acciones, los condueños de ellas podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, designando un apoderado o administrador común, hecha por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez Competente.- ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS.- ACCION.- Las acciones se presentaran en títulos-acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.- Los títulos-acción o certificados provisionales, según fuere del caso se emitirán dentro de los sesenta días posteriores a la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO OCTAVO.- LIBROS SOBRE LAS ACCIONES.- Los títulos y certificados se extenderán en libros

3000003

talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados nominativos se inscribirán, además, en el libro de Acciones y Accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones.- ARTICULO NOVENO.- ACCIONISTAS.- Se considera como accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales en el libro de Acciones y Accionistas de aquella.- ARTICULO DECIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para aquellos en la Ley de Compañías, especialmente en el artículo doscientos siete; en los presentes Estatutos y los que se refieren en el Reglamento de la Compañía.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- TRANSFERENCIA.- Las acciones de la Compañía serán libremente negociables, su negociación no admite restricciones.- Sus transferencias deberán efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Las transferencias de dominio de acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. Para la inscripción de una transferencia de acción, será necesario que se informe sobre ella al Gerente General, mediante envío o entrega de una comunicación suscrita por cedentes y cesionarios conjuntamente, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos que den a conocer la transferencia, o por entrega del título acción en la



---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

consten la cesión respectiva. En este último caso, el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente. Las comunicaciones de las que consten la transferencia o el título anulado se archivarán en la compañía. El Gerente General inscribirá las transferencias en el libro de Acciones, Accionistas de la compañía dentro de los ocho días recibidos en la compañía los documentos a los que se refiere el párrafo anterior.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REPOSICION.- En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o acciones de la compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación podrá pedirse el certificado o título que reemplace el anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que solicite. Anulado un certificado o título se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.- Los asuntos relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por los presentes Estatutos, se sujetarán a lo previsto en los Artículos ciento ochenta y cuatro y cuatro de la Ley de Compañías.- TITULO CUARTO: DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION ARTICULO DECIMO CUARTO.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se formará a través de resoluciones de

la Junta General de Accionistas y de decisiones del Directorio, Gerente General, Sub-Gerente General y Presidente según lo previsto en los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Gerente General, Sub-Gerente General y el Presidente.- TITULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-ARTICULO DECIMO SEXTO.- INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES.- La Junta General, constituida por la reunión de accionistas, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales dentro de los límites establecidos por la Ley, y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES ESPECIFICAS.- Compete específicamente a la Junta General: a) Designar por el período de dos años y remover al Presidente, Gerente General, Sub-Gerente General, miembros principales y suplentes del Directorio y por el período de un (1) año a los Comisarios de la compañía, b) Orientar la actuación administrativa del Presidente, del Gerente General y del Sub-Gerente General, c) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de administración y de fiscalización y adoptar las correspondientes resoluciones, d) Resolver acerca del destino de utilidades y beneficios sociales, e) Acordar aumentos y disminuciones de capital, reforma de Estatutos, fusión, transformación y disolución anticipada, cambio de denominación, domicilio y en general cualquier resolución que altere cláusulas del

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



contrato social o normas de los Estatutos y que deban ser registrados, conforme a la Ley, f) Adoptar los reglamentos internos de la Compañía y reformarlos, g) Disponer que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar contra los administradores, h) Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, los Estatutos y Reglamentos de la compañía, i) Conocer y resolver el plan de inversiones que el Gerente General deberá presentar en la Junta Ordinaria; j) Autorizar al Gerente General y al Presidente conjuntamente, para realizar actos o contratos superiores a los U.S. 100.000,00 (Cien Mil Dólares Americanos); y, k) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la compañía.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias.- Las Ordinarias se efectuaran por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria; podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los organismos de administración creados por el Estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para cualquier tipo de Juntas las hará el Gerente General y el Presidente, conjunta o separadamente, en la forma prevista en el párrafo de Contenido de

la convocatoria del presente Estatuto, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Al efecto del cómputo de ese plazo, no se contarán ni el día de la publicación de la convocatoria ni el de la reunión de la Junta y serán hábiles todos los días incluyendo los feriados y de descanso obligatorio. Se remitirá, adicionalmente copia de la convocatoria a los accionistas en la Dirección domiciliaria que hayan registrado en la Compañía.- Convocatoria por Comisario.- El Comisario, en caso de urgencia o en los otros previstos por la Ley, puede convocar a Junta General.- Convocatoria a solicitud de los Accionistas.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo al Gerente General, la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente General rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la solicitud, los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías, recabando dicha convocatoria. Si dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social anual, es decir hasta el treinta y uno de marzo, la Junta General de Accionistas no hubiere conocido el balance anual o no hubiere deliberado sobre la distribución de utilidades, cualquier accionista, sea cual fuere el número de acciones que posea podrá requerir la reunión de Junta General en la forma que se precisa en el párrafo precedente.- Segunda Convocatoria.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En esta segunda

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



convocatoria no podrá modificarse el objeto para el cual se convocó originariamente a la Junta. Salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes.- Contenido mínimo de la convocatoria.- La convocatoria contendrá. a) El llamamiento de los accionistas y comisarios de la compañía para la reunión, b) La dirección precisa del local, ubicado dentro del domicilio principal de la compañía, en el que se celebrará la reunión, c) El día, fecha y hora de la reunión. La hora de iniciación señalada deberá estar comprendida entre las ocho y veinte horas, d) La indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta. No se considerará cumplido este requisito cuando se empleen términos ambiguos o remisiones de los Estatutos Sociales o a la Ley. En caso de que en la reunión vaya a tratarse alguno de los asuntos señalados en el Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías; esto es; aumento o disminución de capital, prórroga o disminución, o cualquier otro cambio en las cláusulas del contrato social que deba registrarse, cambio o nombre de domicilio, convalidación, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, será menester que la convocatoria determine explícitamente cual o cuales de ellos se someterán a consideración, e) La dirección de la oficina en la que se encuentren a disposición de los Accionistas el balance general, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, así como la memoria del administrador y el informe del comisario, en caso de que la Junta vaya a conocer las cuentas, el balance anual y los informes de los administradores o directores y de los comisarios. f) El nombre y el cargo de la persona que hace la convocatoria, de conformidad con

la Ley y los estatutos.- Publicación.- La convocatoria a Junta General de Accionistas se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía mediante avisos cuya dimensión mínima deberá ser de dos columnas por ocho centímetros, insertado de preferencia en las secciones de información económica de los periódicos que las tuvieren y encabezada así: CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA: COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DE TELAS PROTELA ECUADOR S.A.- Convocatoria a Comisarios.- Los comisarios serán convocados especial e individualmente por nota escrita, además de la mención correspondiente en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO.- LUGAR DE REUNION DE LA JUNTA.- Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Caso contrario, serán nulas, salvo lo que se prevé en el artículo doscientos treinta y ocho.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las acciones de la compañía, y los asistentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que sólo se deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente tratar. Para

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



que las Juntas de esta clase tengan validez, el acta prevista deberá estar firmada por todos los concurrentes.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía; a la falta de él por el primer vocal del Directorio. Actuará como Secretario el Gerente General, y en su falta, la persona que la Junta determine.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE INSTALACION.- Antes que se declare instalada la Junta General el Secretario formará la lista de los asistentes, con indicación de la acciones que representen su valor y el número de votos que les corresponde, según conste en el libro de Acciones y Accionistas. El secretario comenzará a formar la lista de asistentes al principiarse la hora para la cual fué citada la reunión y dejará constancia del instante en que se ha complementado el quórum de instalación de la Junta. Si dicho quórum no se formare transcurrida una hora desde la fijada para el inicio de la reunión ésta quedará diferida para segunda convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DERECHO DE INFORMACION.- Todo accionista tiene derecho a obtener de la Junta General los informes relacionados con los puntos de discusión. Si alguno de los accionistas declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días. Si la proposición fuera aprobada por el número de accionistas que representen la cuarta parte del capital pagado por los concurrentes a la Junta, esta quedará prorrogada. Si se pidiera un término más largo, decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital pagado por los concurrentes. Este no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo objeto. No se

diferirá la reunión cuando esta hubiera sido convocada por los comisarios con el carácter de urgente.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán actuar en las Juntas Generales por medio de sus representantes legales, cuando fuera del caso, o a través de las personas que designen para tal efecto, mediante poder notarial o carta poder dirigida al Gerente General de la compañía.- Contenido mínimo de la carta-poder.- La carta por la que el accionista encarga a otra persona que le represente en la Junta General, se dirigirá al Gerente General y contendrá por lo menos; a) Lugar y fecha de emisión; b) Denominación o Razón Social de la Compañía que se trate; c) Nombre y apellido del representante; d) Determinación de la Junta respecto de las cuales se extienda la representación; y, e) Nombre, apellido y firma del accionista, con indicación del número de las acciones a que se extiende la representación. El Presidente, el Gerente General o los Comisarios de la compañía no podrán recibir poder o carta que les confiera la representación de los accionistas para actuar en las Juntas Generales. Tampoco podrán recibir tales poderes los suplentes de los indicados funcionarios cuando hubieren actuado por los principales durante el ejercicio económico cuyas cuentas o intereses vayan a ser objeto de conocimiento y resolución de la Junta.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- QUORUM DE INSTALACION.- Caso General.- Para que la Junta General de accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, el cincuenta y ocho por ciento del capital pagado.- En la segunda convocatoria Se instalará con el número de accionistas, presentes.

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



representados, que concurren, salvo lo previsto en seguida.- Casos Especiales.- Para que la junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación o cualquier modificación de los estatutos, se requerirá la concurrencia de por lo menos el cincuenta y ocho por ciento del capital social pagado, en reuniones de primera convocatoria; y de por lo menos la tercera parte de ese capital, en reuniones de segunda convocatoria, solo en reuniones de tercera convocatoria podrá instalarse una junta que vaya a tratar cualquiera de los puntos previstos en ese apartado con el número de personas que concurren, sea cual fuera el porcentaje de capital pagado que en total representen.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- MANTENIMIENTO DEL QUORUM MINIMO.- No podrá continuar validamente la sesión sin el quórum de instalación señalado en el artículo precedente.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- VOTACION Y QUORUM DECISORIO.- Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor de sus acciones. Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una Junta posterior. Para resolver los asuntos anteriores en Junta General no habrá voto dirimente.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ACTAS.- De cada sesión de Junta General deberá formularse una acta redactada en idioma español. Las actas

se extenderán preferentemente, en la misma reunión y si ello no fuere posible dentro de los quince días posteriores a aquella, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. En el caso de Junta Universal, al tenor del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, el acta llevará además, bajo la sanción de nulidad de la Junta, las firmas de todos los asistentes a la reunión.- Contenido del acta.- El acta de la Junta General contendrá: a) El lugar, el día y hora de la celebración de la sesión; b) El nombre de las personas que intervienen en ella como Presidente y Secretario; c) La transcripción de la convocatoria o el orden del día acordado; d) La relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta así como la transcripción de las resoluciones de ésta; e) La proclamación de los resultados de las votaciones, con la constancia del número de votos a favor o en contra de las proposiciones sobre las que hubiere deliberado y tomado resoluciones. Los votos en blanco y las abstenciones, con la indicación del nombre de los accionistas que hayan votado en contra o que se hubieren abstenido o votado en blanco; f) El detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión; g) La razón de la aprobación del acta que se la hiciere en la misma sesión.- Sistemas de llevar las actas.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán por uno de los siguientes sistemas: a) En un libro especial destinado para el efecto, con hojas foliadas a número seguido, escritas a mano al anverso y reverso en las cuales las actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico sin dejar espacios en blanco en su texto ni entre una y otra; o, b) En las hojas móviles escritas a máquina al anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



rubricadas una por una por el Gerente General y, que así mismo, no podrán dejar espacios en blanco en su texto. Adoptado uno de los sistemas antes señalados, no podrá cambiarse al otro, sin la previa autorización de la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO.- EXPEDIENTES.- De cada Junta se formará un expediente que contendrá: a) La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria; b) Los demás documentos exigidos en los estatutos para la convocatoria; c) Copia de las comunicaciones dirigidas a los comisarios convocándoles a las Juntas; d) La lista de los asistentes con la constancia de las acciones que representan en valor pagado por ellas y los votos que le corresponda; e) Los nombramientos, poderes y cartas presentadas para actuar en la Junta; f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por esta Junta; g) Copia del acta suscrita por el secretario de la Junta dando fe de que el documento es fiel copia del original.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- OBLIGACIONES DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y a los estatutos son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para todos los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia competente las resoluciones de la Junta.- TITULO SEXTO: COMPOSICION DEL DIRECTORIO; CONVOCATORIAS A REUNION DE DIRECTORIO; PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL DIRECTORIO; QUORUM DE INSTALACION Y DE DECISION DEL DIRECTORIO; FACULTADES DEL DIRECTORIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- COMPOSICION DEL DIRECTORIO: Este órgano de administración estará integrado por

tres vocales principales y por tres vocales suplentes. Será miembro principal del Directorio el Presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la Junta General para un período de dos años. Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.-

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: CONVOCATORIAS A REUNION DE DIRECTORIO.- Las convocatorias a sesiones de Directorio hará el Presidente o Gerente General de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las reuniones del Directorio el Presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, el Gerente General con voz informativa pero sin voto. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva, el primer y segundo vocal en su orden y en ausencia o impedimento, de cualquiera de ellos, la persona o personas que con el carácter de ad-hoc el mismo Directorio designe.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: QUORUMES DE INSTALACION Y DE DECISION DEL DIRECTORIO.- El Directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisorio o dirimente.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- FACULTADES DEL DIRECTORIO

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



Corresponde al Directorio: a) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiere la Junta General de accionistas; b) Autorizar al Gerente General y al Presidente conjuntamente para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor sobrepase los U.S. 50.000,00 (Cincuenta Mil Dólares Americanos) hasta U.S. 100.000,00 (Cien Mil Dólares Americanos), para cuantías superiores a este valor, se requerirá aprobación de la Junta General.- TITULO SÉPTIMO: REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente General. En los predichos términos, el indicado funcionario se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualesquiera naturaleza que fuere, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía y se atengan a las limitaciones establecidas en estos estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- La compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General, para un período de dos años, y que podrá ser indefinidamente reelegido. Son funciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas y de Directorio; b) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a la Junta General; c) Intervenir conjuntamente con el Gerente General, en el otorgamiento de Escrituras públicas de reforma de estatutos o de adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía, previa resolución de la Junta; y d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en actos o contratos cuya cuantía sea superior a U.S. 5.000 (Cinco Mil Dólares Americanos)

hasta U.S. 50.000,00 (Cincuenta Mil Dólares Americanos), para cuantías superiores a ésta se requerirá la aprobación del Directorio.-

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- EL GERENTE

GENERAL.- La Junta General nombrará al Gerente General, por un período de dos años. El Gerente General podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la Compañía y sus funciones específicas serán las siguientes: a) Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, así como señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de aquella y siempre que las remuneraciones mensuales no excedan el equivalente trece (13) sueldos básicos unificados. Para remuneraciones que superen esa cifra, actuará en forma conjunta con el Presidente; b) Organizar las oficinas de la Compañía y supervigilar las labores del personal de ella; c) Dirigir el movimiento económico - financiero de la Compañía; d) Tener a su cargo la caja y cartera de valores; e) Presentar a la Junta General de Accionistas el informe de gerencia, el balance que refleje la situación económica de la compañía; la cuenta de pérdidas y ganancias; el presupuesto de operaciones para el nuevo año; y la distribución de beneficios en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; f) Llevar los libros de actas, de acciones, y talonarios de acciones de la compañía y cuidar del archivo y correspondencia de ella; g) Convocar conjunta o separadamente con el Presidente a Junta General y convocar a Junta de Directorio; h) Celebrar con su sola firma actos o contratos cuya cuantía no exceda los U.S. 5.000,00 (Cinco Mil Dólares Americanos); i) Actuar de Secretario de la Junta General y del Directorio; j) Intervenir conjuntamente con el

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

**NOTARIO**



Presidente, en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas a los Estatutos, y en las de adquisición, enajenación o establecimiento de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía, previa resolución de la Junta; y en actos o contratos cuya cuantía sea superior a U.S. 5.000,00 (Cinco Mil Dólares Americanos) hasta U.S. 50.000,00 (Cincuenta Mil Dólares Americanos); para cuantías superiores se requerirá aprobación del Directorio; k) Conferir poder especial para que un apoderado obre a nombre de la compañía en los actos, contratos y gestiones que el poder determine; y que sea permitido por la Ley y los estatutos; y l) Aquellas contempladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO CUADRAGESIMO.- DEL SUB-GERENTE GENERAL.- La Junta General nombrará al Sub-Gerente General, por un período de dos años, el mismo que podrá ser indefinidamente reelegido. El Sub-Gerente General reemplazará al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. Sus atribuciones son aquellas que las fije el Gerente General.- ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- SUBROGACION.- Cuando faltare el Presidente lo subrogará el primer vocal del Directorio. En ausencia o imposibilidad del Gerente General lo reemplazará el Sub-Gerente General y a falta de éste la persona que el Directorio nomine.- TITULO OCTAVO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- FISCALIZACION.- La Junta de Accionistas designará anualmente un Comisario que ejercerá la fiscalización de la compañía y tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. La Junta designará igualmente un Suplente. El Comisario principal y

su Suplente podrán ser indefinidamente reelegidos.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Es atribución y obligación del Comisario fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se sujete no solo a los requisitos legales sino también a las normas de una buena administración. El comisario tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: a.- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y Gerente General en los casos en que fueren exigidos; b. Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; c.- Examinar en cualquier momento y por lo menos cada tres meses los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; d.- Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; e.- Convocar a Junta General de Accionistas de los casos determinados en la Ley; f.- Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que crean convenientes; g.- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; h.- Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía; y, i.- Ejercer las demás atribuciones contempladas por la Ley de Compañías, y cumplir las obligaciones adicionales que expresamente establezca la Junta General de Accionistas.- TITULO NOVENO: MOVIMIENTO ECONOMICO.- ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- DESTINO DE UTILIDADES Y BENEFICIOS.- De los beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado en fondo de reserva, si este, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. Luego de ello, de esos beneficios se deberá destinar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los accionistas concurrentes a la Junta General. Solo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en proporción al capital que hubieren desembolsado.- ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- TITULO DECIMO: OTRAS NORMAS.- ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone la Ley de Compañías reformada. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida que actúe expresamente otra persona.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas. CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital

suscrito de la compañía es de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. 150.000,00), de los cuales el cincuenta por ciento (50%) se encuentra pagado, es decir U.S. 75.000,00 (Setenta y Cinco Mil Dólares Americanos), de conformidad con el siguiente detalle:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. DE ACCIONES
PROTELA S.A.	U.S. 147.000	U.S. 73.500	U.S. 73.500	14.700
C.I. ANTONELLA S.A.	3.000	1.500	1.500	300
TOTAL	U.S. 150.000	U.S. 75.000	U.S. 75.000	15.000

QUINTA.- DECLARACIÓN: Las accionistas: compañía PROTELA S.A., debidamente representada por su Presidente señor Mario Ciardelli Medina, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante; y, C.I. ANTONELLA S.A., debidamente representada por su Gerente señor Ricardo Enrique Baquero Giraldo, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante; ambas de nacionalidad colombiana declaran que el aporte que realizan lo hacen en calidad de inversión extranjera directa. SEXTA: NOMBRAMIENTOS.- Los comparecientes de manera unánime resuelven designar como miembros del Directorio a los señores: Miguel Eduardo Bonilla Menke como primer vocal; Mario Ciardelli Medina, segundo vocal y Marino Jaramillo Jaramillo, tercer vocal y como suplentes a los señores Jorge Eduardo Angel Londoño, Virgilio Albán Medina y Carlos Eduardo Baresch García, en su orden. Se designa como Presidente al señor Mario Ciardelli Medina, como Gerente General al señor Anibal Abelardo Nicholls Burgos; y, al señor Miguel Bonilla Menke, como Sub-Gerente General. SEPTIMA: AUTORIZACION.- Los comparecientes facultan y autorizan al Doctor Iván

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



Coronel, para que realice todas las gestiones, ante cualquier persona y/o autoridad y/o Institución tendientes a perfeccionar y legalizar el presente contrato de compañía. OCTAVA: PETICION.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato. Minuta firmada por el doctor Iván Salcedo Coronel, matrícula número dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Aníbal B

SR. ANÍBAL ABELARDO NICHOLLS BURGOS C.C.1705253944  
APODERADO ESPECIAL DE COMPAÑÍA PROTELA S.A.

Aníbal B

SR. ANÍBAL ABELARDO NICHOLLS BURGOS C.C. 1705253944  
APODERADO ESPECIAL DE C.I. ANTONELA S.A.

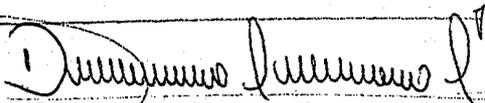
El Notario firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto, hay un sello).-

0000013

**SEÑOR NOTARIO:**

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar el Poder, así como las Actas de nombramientos de las compañías PROTELA S.A. y C.I. ANTONELLA S.A., los mismos que han sido legalmente otorgados por los representantes legales de las compañías en mención.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para este tipo de documentos.



**Dr. Darwin Lescano León**

**ABOGADO**

**Matrícula No. 7759 C.A.Q.**



C.I. ANTONELLA S. A.  
(antes C.I. Antoprex S.A.)  
JUNTA DIRECTIVA

EXTRACTO DEL ACTA No. 15

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de enero del dos mil cinco (2005) siendo las 7:00 a.m. se reunieron en las oficinas de los Asesores Comerciales de la Compañía, situadas en la transversal 93 No. 66-18, los siguientes miembros de la Junta Directiva: Gonzalo Restrepo Londoño, Alvaro Garces Venegas y Jorge Eduardo Angel L. en su condición de principales y los suplentes señores Carlos Baresch G., Mario Ciardelli Medina y Virgilio Albán M. Presidió la reunión el Sr. Jorge Eduardo Angel L. y actuó como Secretario el Sr. Virgilio Albán Medina.

Una vez declarada abierta la sesión y verificado el quórum necesario para deliberar y decidir validamente, el Presidente informó a los asistentes que el objeto de la reunión era el de someter a su consideración los siguientes asuntos:

1- Elección de Gerente de la Compañía.

El Presidente de la Junta manifestó a los asistentes que ante la renuncia del señor Luis Fernando Estrada como Gerente de la Compañía, era necesario entrar a suplir la vacante y para tal efecto propuso a los asistentes el nombramiento del señor Ricardo Enrique Baquero Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.263.002 de Bogotá.

La Junta, con el voto favorable de los tres miembros principales y los tres suplentes presentes en la reunión, decidió aprobar el nombramiento del señor Ricardo Baquero como Gerente de la Compañía, por el periodo de un (1) año.

2- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente decretó un breve receso para la elaboración del Acta, la cual, una vez leída por el Secretario, fue aprobada con el voto favorable del 100% de los miembros asistentes.

El Presidente de la Junta levantó la sesión siendo las 7:20 A.M.

EL PRESIDENTE,

(Fdo.) JORGE EDUARDO ANGEL L.

EL SECRETARIO,

(Fdo.) VIRGILIO ALBAN M.

Es fiel copia tomada del original

  
VIRGILIO ALBAN MEDINA  
Secretario

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO

0000314

En Bogotá, D. C. 18 ABR 2005 ante mí

GILBERTO CASTRO CASTRO Notario Cuarto

Compare (c) VICTORIANO ALBAZ MEDINA

en un (en) por (en) de edad

con cc 19 338 632

de PROTELA 7.00

Que la (s) firma(s) y huella dactilar (es) en (en) en el presente documento es (son) suya (s) y que es (es) el (los) propietario (s) del mismo. En constancia firmo (n)

GOBIERNO DE  
BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE  
JUSTICIA  
DIRECCIÓN DE  
REGISTRO Y  
CATASTRO

*[Handwritten signature]*  
HUELLA (S)  
*[Circular stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA]*  
*[Circular stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA]*  
18 ABR 2005  
*[Handwritten signature]*

Se ha presentado  
al director de  
Registro y Catastro  
de Bogotá para  
que autorice la  
presentación  
del documento  
ante el notario  
de la ciudad de Bogotá



País: República de Colombia

El presente documento público

Ha sido firmado por: GLORIA ACONCHA GARCIA  
Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL

Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Certificado

En: Bogotá, D. C.  
El: MIERCOLES, 20 DE ABRIL DE 2005  
Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Bajo el No: 1493696  
NO. DE HOJAS: 1  
CP 506275  
*[Handwritten signature]*

DOCUMENTO: EXTRACTO ACTA NO. 13  
NOMBRE: PROTELA S.A.



AQ385948

ACTA 140

En Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004), siendo las 7:00 A.M., se reunieron en Asamblea General Extraordinaria en las Oficinas de PROTELA S.A. ubicadas en la Transversal 93 No. 66-18 de esta ciudad, mediante convocatoria fechada el día 15 de septiembre del 2004, suscrita por los Presidentes de la Compañía y de la Junta Directiva respectivamente, dirigida a cada uno de los Accionistas directamente a su dirección registrada, dando así cumplimiento a lo ordenado en el Art. 18 de los Estatutos Sociales y en concordancia con las disposiciones del Código de Comercio, los siguientes Accionistas:

<b>NOMBRE DEL ACCIONISTA</b>	<b>No. DE ACCIONES</b>
DUNEWOOD INVESTMENTS LIMITED, representada por el señor Alvaro Angel L., en su calidad de apoderado especial	4.599.907.011
MOORE HOLDINGS LIMITED, representada por el señor Alvaro Angel L., en su calidad de apoderado especial	3.960.307.568
ARROMANCHES LIMITED, representada por el señor Alvaro Angel L. en su calidad de apoderado especial	3.917.025.519
OWER LIMITADA, representada por el señor Gonzalo Aristizabal L., en su calidad de representante legal	1.809.114.870
NOBA BOGOTANA LIMITADA, representada por el señor Gonzalo Aristizabal L., en su calidad de representante legal	1.809.114.869
WOLFE WEIL Y COMPAÑIA LIMITADA, representada por el señor Gonzalo Restrepo L., en su calidad de representante legal	1.518.152.717
ELWOL LTDA., representada por el señor Gonzalo Restrepo L., en su calidad de representante legal	1.515.588.794
YVORNE LIMITADA, representada por el señor Alvaro Garcés Venegas, en su calidad de representante legal	1.487.376.023
COMPAÑIA INVERSIONISTA ALWE LTDA., representada por el señor Alvaro Garcés Venegas, en su calidad de representante legal	1.487.376.023
GONZALO RESTREPO E HIJOS S. EN C., representada por el señor Gonzalo Restrepo Londoño, en su calidad de representante legal	1.240.611.087
SUABIA LIMITADA, representada por el señor Jorge E. Ángel L., en su calidad de representante legal	566.184.925
TEXTILES Y AGENCIA LTDA - TEXAGEN, representada por el señor Jorge Eduardo Angel L., en su calidad de representante legal	507.811.054
GONZALO RESTREPO LONDOÑO Y CIA. S. EN C., representada por el señor Gonzalo Restrepo Londoño, en su calidad de representante legal	480.147.020
CASUARINAS & CIA. S.C.A., representada por el señor Gonzalo Restrepo Londoño., en su calidad de representante legal	444.066.608
KOWE LIMITADA Y COMPAÑIA S. EN C., representada por el señor Alvaro Garcés Venegas, en su calidad de representante legal	279.769.075
B.G.C. Y COMPAÑIA S. EN C., representada por el señor Carlos E. Baresch García, en su calidad de representante legal	277.541.630
MARINO JARAMILLO J. Y CIA. LTDA., representada por el señor Marino Jaramillo J. en su calidad de representante legal	277.541.630
<b>TOTAL ACCIONES PRESENTES Y/O REPRESENTADAS</b>	<b>26.177.636.423</b> =====

Presente y/o representada la mayoría del Capital Suscrito, se dio comienzo a la reunión según el Orden del Día que se transcribe a continuación:

1. Verificación del quórum.

2. Elección de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Cambios en la Representación Legal.
5. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea.

**1 - VERIFICACION DEL QUORUM**

El Presidente de Junta Directiva, señor Carlos Pizano M., informó que se encontraban presentes y/o representadas 26.177.636.423 acciones equivalentes al 97.67% del Capital Suscrito y por lo tanto conformado el quórum para deliberar y decidir.

**2 - ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION**

Para desempeñar el cargo de Presidente se designó al Dr. Alvaro Angel L. y como Secretario al señor Gabriel Gómez León.

**3 - APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**

El Presidente de la Asamblea dio lectura y sometió a la aprobación de los asistentes el Orden del Día propuesto, el cual fue aprobado por unanimidad.

**4 - CAMBIOS EN LA REPRESENTACION LEGAL**

El Presidente de la Asamblea comunicó a los asistentes que el objeto de la reunión era el de someter a su aceptación la renuncia presentada desde el mes de agosto por el Dr. Eduardo Gaitán Parra, del cargo de Presidente de la Compañía y, consecuentemente, la designación de la persona para sucederlo.

En efecto, el Presidente de la Junta Directiva Dr. Carlos Pizano M. manifestó que la Compañía había adelantado el proceso de selección de un ejecutivo que cumpliera con el perfil adecuado para proveer el reemplazo del Dr. Gaitán, para lo cual se contó con el concurso de asesores externos especializados en la contratación de este tipo de ejecutivos, el cual concluyó satisfactoriamente con la selección del Dr. Mario Ciardelli Medina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.410.796 expedida en Usaquén, de profesión Administrador de Empresas, quien ha ocupado cargos de responsabilidad directiva en importantes empresas del país y últimamente se desempeñaba como Presidente de la compañía Aerolíneas de Integración Regional - Aires S.A.

En consecuencia, es menester entonces someter a consideración de la Asamblea la renuncia del Dr. Gaitán Parra y proponer en su reemplazo el nombramiento del Dr. Mario Ciardelli Medina, para desempeñar el cargo de Presidente de la Compañía a partir del 1 de octubre del 2004, fijándole como retribución de sus servicios una asignación mensual de \$ 36.000.000,00

Puesta en consideración la anterior proposición, fue unánimemente aceptada con el voto favorable del 97.67% del capital presente.

Finalmente, el Presidente de la Asamblea, en nombre de los Accionistas, manifestó al Dr. Eduardo Gaitán los agradecimientos por su gestión frente a los destinos de la Compañía y su excelente contribución al proceso de transformación operado en los últimos años, antes augurarle el mejor de los éxitos en su nuevo destino.

0000015



5 - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.



No habiendo otros asuntos por tratar, el Presidente de la Asamblea propuso efectuar un receso mientras se redactaba el Acta de la reunión, luego de lo cual, el Secretario le dio lectura y la sometió a la aprobación de la Asamblea, que con el voto favorable del 97.67% del Capital Suscrito, le impartió su aprobación

No siendo otro el objeto de la reunión, el Presidente de la Asamblea levantó la sesión siendo las 7:30 A.M.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

(Fdo.) ALVARO ANGEL LONDOÑO

(Fdo.) GABRIEL GOMEZ LEON

Es fiel copia tomada del Libro de Actas de la Sociedad.

GABRIEL GOMEZ LEON

Secretario

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

18 ABR 2005

ante el Sr. GILBERTO CASTRO CASIRO Notario Cuarto en Bogotá, D. C. (Fdo.) GABRIEL GOMEZ LEON mayor(es) de edad cc 17 039 721 y dijo: (Firma) y huella de dactilo que aparece(n) en el presente documento es (son) suya (s) y que es cierto el contenido del mismo. Constancia (Firma (s))



REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES APOSTILLE

(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

País: República de Colombia El presente documento público Ha sido firmado por: GLORIA ACONCHA GARCIA Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Certificado

En: Bogotá, D. C. El: MIERCOLES, 20 DE ABRIL DE 2005 Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Bajo el No: 1493697 NO. DE HOJAS: 3 CP 506275

DOCUMENTO: ACTA 140 NOMBRE: PROTELA S.A.



Superintendencia de Notariado y Registro El director de notariado

García

18 ABR 2005

A0385949

En el registro a su cargo, sírvase insertar una que contenga un Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, al tenor de las siguientes cláusulas:

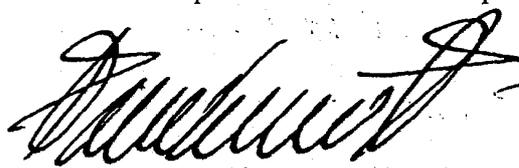
**PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura de Poder Especial las Compañías: **PROTELA S. A.**, legal y debidamente representada por su Presidente señor **Mario Ciardelli Medina**, conforme aparece del nombramiento que se acompaña como documento habilitante y **C. I. ANTONELLA S. A.**, legal y debidamente representada por su Gerente señor **Ricardo Enrique Baquero Giraldo**, conforme aparece del nombramiento que se acompaña como documento habilitante. Las Compañías son de nacionalidad colombiana, domiciliadas en Bogotá D. C. y Medellín (República de Colombia), respectivamente, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes en delante se les denominará simplemente como **"LAS MANDANTES"**.

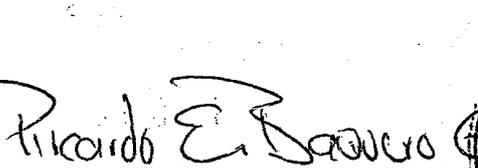
**SEGUNDA: OBJETO.**- **"LAS MANDANTES"** legalmente capaces, mediante el presente instrumento confieren Poder Especial, cual por derecho se requiere, a favor del señor **ANIBAL ABELARDO NICHOLLS BURGOS**, para que a nombre y representación de **"LAS MANDANTES"**, **"El Mandatario"** realice las siguientes gestiones:

a. Para que comparezca en cualquier Notaría de la República del Ecuador y suscriba a nombre de **"LAS MANDANTES"**, la escritura pública de constitución de la compañía que se denominará: **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DE TELAS PROTELA ECUADOR S. A.**, en la cual **"LAS MANDANTES"**, serán accionistas; b. Para que a nombre y representación de **"LAS MANDANTES"** firme dicha escritura pública; c. Para que a nombre y representación de **"LAS MANDANTES"**, **"El Mandatario"**, suscriba cualquier tipo de documento que requiera la presencia de **"LAS MANDANTES"**, tendiente a la constitución de la compañía antes mencionada y d. Para que a nombre de **"LAS MANDANTES"**, asista y vote en la primera Junta General de Accionistas, en la que deberán elegir a los administradores.

**TERCERA: OTRA.**- **"El Mandatario"**, queda investido además de todas las facultades consignadas en el artículo cuarenta y ocho de Código de Procedimiento Civil y las normas generales establecidas por el Código Civil.

Usted señor Cónsul (o Notario) se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la validez del presente instrumento público.

  
MARIO CIARDELLI MEDINA  
C.C. No. 80.410.796 de Usaquén

  
RICARDO ENRIQUE BAQUERO GIRALDO  
C.C. No. 79.263.002 DE Bogotá



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO

En Santafé de Bogotá, D.C., el 22 MAR 2005 ante mí

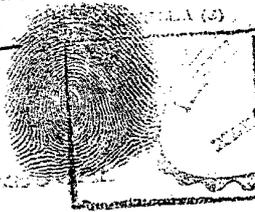
Comparece OS, MARCO CARDENAS MEDINA

con 80410796

de BOGOTÁ

Que la (s) firma (s) y huella (s) descrita (s) que aparece (n) en el presente documento es (son) suya (s) y que es cierto el contenido del (los) (los) da (n) su conocimiento (s) firma (s)

*[Handwritten signature]*



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO

En Santafé de Bogotá, D.C., el 22 MAR 2005 ante mí

Comparece OS, RICARDO ENRIQUE BAQUERO

con OPRALDO mayor (es) de edad 79263002

de BOGOTÁ y, DPO

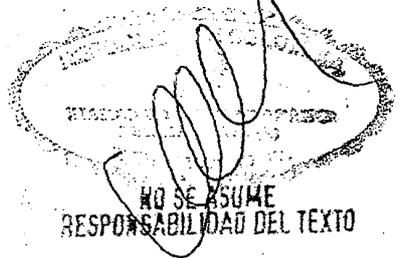
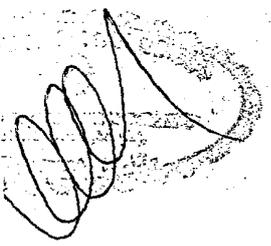
Que la (s) firma (s) y huella (s) descrita (s) que aparece (n) en el presente documento es (son) suya (s) y que es cierto el contenido del (los) (los) da (n) su conocimiento (s) firma (s)

*[Handwritten signature: Ricardo E. Baquero]*



*[Handwritten signature]*

Superintendencia de  
Registro y Catastro  
El Director de Gestión Notarial  
BOGOTÁ



23 MAR 2005

MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES

NO SE ASUME  
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

100745  
*[Handwritten signature]*  
CUYA FIRMA APARECE EN EL  
DOCUMENTO DESEMPEÑA  
LAS FUNCIONES INDICADAS

2005 MAR 23 P 10: 14  
*[Handwritten signature]*  
JEFE DE LEGALIZACIONES  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.



0000017



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Rodrigo Riofrío, Ministro, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

*[Handwritten signature]*

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 1081/2005

Arancel 15-7 Valor: US\$ 750

Fecha: 23 MAR 2005

No. De Folios: 1

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

*[Handwritten signature]*  
RODRIGO RIOFRÍO  
Ministro, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá.



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Darwin Lescano León con matrícula número siete mil setecientos cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito, con esta fecha y en (6) fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésimo Cuarta a mi cargo, el Poder, así como las Actas de nombramientos de las Compañías PROTELA S.A. y C.I. ANTONELLA S.A. que anteceden, Quito, a cuatro de mayo del dos mil cinco. - El Notario (firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva. Notario Vigésimo Cuarto, hay un sello.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a cuatro de mayo del dos mil cinco.-

  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**Oficina: Quito**

Número de Trámite: 7044269

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: SALCEDO CORONEL IVAN POLIVIO

Fecha de Reservación: 25/02/2005 09:38:40

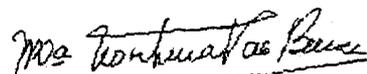
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DE TELAS PROTELA ECUADOR S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/05/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Ab. Montserrat Polanco De Ycaza  
Delegada del Secretario General

00001019

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170525394-4

NICHOLLS BURGOS ANIBAL ABELARDO

CHIMBORAZO/ALAUZI/HUIGRA

LUGAR DE NACIMIENTO: 19 NOVIEMBRE 1957

FECHA DE NACIMIENTO: 0000 01436 P.M.

CHIMBORAZO/ALAUZI

ALAUZI

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

CASADO CONSUELO ANGELINA MUÑOZ

SUPERIOR ADMINIST. EMPRESAS

ABELARDO NICHOLLS

EDMA BURGOS

10/01/2003

10/01/2015

REN 0391936

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

187 - 0032 NUMERO

170525394 CEDULA

NICHOLLS BURGOS ANIBAL ABELARDO

APellidos y Nombres

PROVINCIA: TUNJA

PARROQUIA: PARRAQUERA

RESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



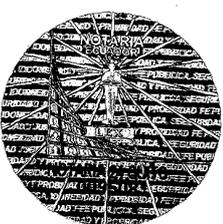
Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la Compañía COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DE TELAS PROTELA ECUADOR S.A., sellada y firmada en Quito, a seis de mayo del dos mil cinco.-



*S. Valdivieso Cueva*  
**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
**NOTARIO VIGESIMO CUARTO**  
**QUITO**

0000020

**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número 05.Q.IJ.1965, de fecha diecinueve de mayo del dos mil cinco, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Limitada COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DE TELAS PROTELA ECUADOR S.A., celebrada en esta Notaria el seis de mayo del dos mil cinco.- Quito veinte y tres de mayo del dos mil cinco.-



*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000021



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 19 de mayo del año 2.005, bajo el número **1525** del Registro Mercantil, Tomo 136.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DE TELAS PROTELA ECUADOR S.A.”**, otorgada el seis de mayo del año 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022439**.- Quito, a veintisiete de junio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

